

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
Anserma - Caldas, Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

RADICADO: 2020-00085
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE(S): SANTIAGO FRANCO GÓMEZ Y BLANCA LILIA MEJÍA LÓPEZ
INTERESADO(S): CARLOS MARIO FRANCO MEJÍA Y MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ CLAVIJO

Sentencia Civil Nro. 004

OBJETO A DECIDIR:

Procede el despacho proferir sentencia aprobatoria o no, del trabajo de partición y adjudicación de bienes, allegado por la apoderada Dra. SARA CLEMENCIA CORRALES RAMÍREZ, en calidad de partidora designada dentro del presente trámite sucesoral, cuyos causantes figuran como: **SANTIAGO FRANCO GÓMEZ Y BLANCA LILIA MEJÍA LÓPEZ**, fallecidos el 09 de julio de 2016 y el 11 de junio de 1991, respectivamente; y como interesados los señores: **CARLOS MARIO FRANCO MEJÍA**, en calidad de heredero y de subrogatario de derechos herenciales; y **MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ CLAVIJO**, en su calidad de subrogataria de derechos herenciales.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado el veintiuno (21) de octubre de 2020, este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes **SANTIAGO FRANCO GÓMEZ Y BLANCA LILIA MEJÍA LÓPEZ**.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se expidió el edicto emplazatorio el cual fuera registrado en el registro nacional de emplazados; requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de la publicación del correlativo edicto, conforme lo exige la ley.

Una vez corridos los términos respectivos sin que otro interesado se acercara; el 11 de marzo de 2021, esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; en la misma diligencia se autorizó a la apoderada de los interesados para ser la partidora dentro de las diligencias.

Mediante escrito del 18 de marzo de 2021, la partidora designada presentó trabajo de partición, el cual cumplió con los requisitos exigidos para su aprobación.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del Código de General del Proceso, ordenándose a costa de la interesada, la inscripción del trabajo y de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

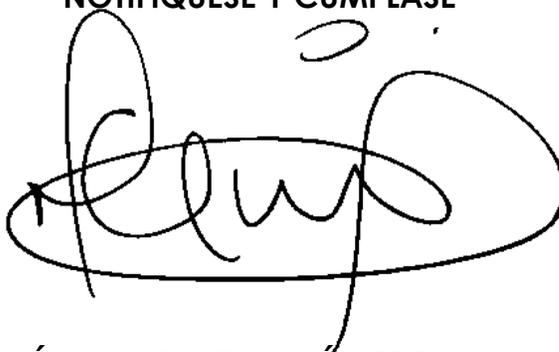
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia de los causantes

SANTIAGO FRANCO GÓMEZ Y BLANCA LILIA MEJÍA LÓPEZ, presentado por la partidora designada Dra. SARA CLEMENCIA CORRALES RAMÍREZ a favor de los señores: **CARLOS MARIO FRANCO MEJÍA**, en calidad de heredero y de subrogatario de derechos herenciales; y **MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ CLAVIJO**, en su calidad de subrogataria de derechos herenciales.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de la interesada, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará el proceso a las interesadas bajo recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **028** del **26 de marzo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **05, 06 y 07 de abril de 2021**

Inhábiles: **27 y 28 de marzo de 2021, (semana santa del 29 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021).**

Quedó ejecutoriado: El día **07 de abril de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria